

DECRETO 1633/1964, de 27 de mayo, por el que se indulta a Pablo Jáuregui San Martín del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pablo Jáuregui San Martín, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Santander en el expediente número veintitrés de mil novecientos sesenta y dos como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía a la multa de dos millones quinientas cincuenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesetas con cinco céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Santander y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Pablo Jáuregui San Martín del resto de la sanción privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1634/1964, de 20 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire don Eduardo Montejano Tejada.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire don Eduardo Montejano Tejada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día dieciséis de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1635/1964, de 20 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Salvador Bada Vasallo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Salvador Bada Vasallo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diez de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1636/1964, de 20 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación, en situación de reserva, don Francisco Canalejo Castells.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación, en situación de reserva, don Francisco Canalejo Castells, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día siete de septiembre de mil novecientos

sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1637/1964, de 26 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Alfonso de Mora Requejo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Alfonso de Mora Requejo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día trece de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1638/1964, de 26 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería de Marina don Gerardo Barro Pravia.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería de Marina don Gerardo Barro Pravia y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día cuatro de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de mayo de 1964 por la que se dan normas para pago de permanencias al Magisterio con cargo al fondo del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de fecha 26 de mayo de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6820, en el enunciado de la Orden, donde dice: «Orden de 21 de mayo de 1964 por la que se dan normas para pago de permanencia del Magisterio...», debe decir: «Orden de 21 de mayo de 1964 por la que se dan normas para pago de permanencias al Magisterio...»

En la misma página, segunda columna, línea 2 del apartado sexto, donde dice: «... las cantidades líquidas...», debe decir: «... las cantidades líquidas...»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1639/1964, de 21 de mayo, por el que se autoriza la adquisición de máquinas perforadoras manuales y transmisores automáticos para obtener el rendimiento máximo de los circuitos telegráficos explotados con aparatos teleimpresores.

A fin de lograr el máximo rendimiento en las comunicaciones telegráficas explotadas con aparatos teleimpresores, se precisa adquirir máquinas perforadoras manuales y transmisores automáticos.